



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 303-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 25 de agosto de 2021

VISTO:

La Carta N° 119-2021-MPH/GM, de fecha 20 de agosto de 2021 y el Informe N° 608-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2021, sobre designación del Responsable de la Administración de Declaraciones Juradas de Intereses de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Carta N° 119-2021-MPH/GM, de fecha 20 de agosto del 2021, el Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas - Gerente Municipal, se dirige al Dr. Marco Antonio Aguilar Vásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, a fin de solicitar la "Designación del Responsable de la Administración de D.J de Intereses"; señalando lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Resolución de Contraloría General N° 162-2021-CG, La Contraloría General de la República, aprueba el "Reglamento para implementar la ley N° 31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del estado, y candidatos a cargos públicos"; la cual prescribe en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria: "La máxima autoridad administrativa de la entidad, lleva a cabo el registro de los sujetos obligados señalados en el Artículo 8° del Reglamento, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la habilitación del SIDJI. En dicho plazo, el titular de la entidad debe solicitar a la Contraloría al acceso al aplicativo en mención para que la máxima autoridad administrativa proceda con el registro de los sujetos obligados a presentar las referidas declaraciones juradas".

En tal sentido, es urgente que se designe al responsable para la implementación de la Ley N° 31227, respecto a la "recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la declaración jurada de intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del estado, y candidatos a cargos públicos", de conformidad a la normatividad, debiéndose emitir el Acto Resolutivo correspondiente; designado a la persona responsable.

Que, la Ley N° 31227 - Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, señala:

Artículo 2°. - *Obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses; Numeral 2.1. Dispónese la presentación obligatoria ante el sistema de la Contraloría General de la República de la declaración jurada de intereses por parte de los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° de la presente norma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado. Numeral 2.2. La declaración jurada de intereses es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la presente ley.*

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
 MAD
 EXPEDIENTE
 N° 0142271





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, con Informe N° 608-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 25.08.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad, mediante el Acto Resolutivo, designe al Responsable de la Administración de Declaraciones Juradas de Intereses de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc –Bambamarca;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Responsable de la Administración de Declaraciones Juradas de Intereses de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc –Bambamarca, cuyos datos se detallan a continuación:

| | |
|--|--|
| Nombres y Apellidos | Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas - Gerente Municipal |
| N° de Documento de Identidad | 28064423 |
| Correo Institucional | gerencia@munibambamarca.gob.pe |
| Correo Personal | chavarrill@hotmail.com eachavarrill@gmail.com |
| Teléfono de contacto | 976555203 |
| N° de Resolución de designación de cargo | Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPH-B |
| Fecha de ingreso a la Entidad | 02 de enero de 2019 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **Mg. Elmer Alberto Chávarri Rojas**, a la Contraloría General de la República y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL